



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS A REVISAR SU LEGISLACIÓN PENAL A FIN DE ESTANDARIZAR EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos, así como el artículo 80, 82 numeral 1; 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de Cámara de Diputados y demás relativos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Con fecha 29 de marzo de 2016, la diputada **María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo para exhortar a los congresos estatales, a fin de armonizar el tipo penal de feminicidio, en base a la descripción típica del artículo 325 del Código Penal Federal.
2. En la misma fecha 29 de marzo de 2016, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnado a la Comisión de Igualdad de Género, para su análisis y Dictamen correspondiente.

III. Contenido de las proposiciones con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo, en su conjunto tiene por objeto, exhortar a los congresos estatales, a fin de armonizar el tipo penal de feminicidio, en base a la descripción típica del artículo 325 del Código Penal Federal.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte:

*“En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Es decir; el marco constitucional define la protección de los derechos de todas las personas, para gozar de los derechos humanos que establece la carta magna, así como los tratados internacionales, constituyéndose con ello el principio de igualdad en su más amplio sentido universal.

Así mismo, en el artículo 4° de la Ley suprema en referencia, establece el principio de igualdad en los siguientes términos:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley...”¹

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

El derecho a la igualdad, es un derecho social y universal, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Segunda. La proposición señala que el feminicidio constituye delito de alto impacto social e involucran una serie de bienes jurídicos en riesgo ya que no solo es la privación de la vida de la persona, sino que incluye la dignidad de las mujeres, su libertad, integridad, autonomía y su derecho a vivir sin violencia.

En este sentido, establece que de los asesinatos de mujeres cometidos en la república durante el periodo de 2012 a 2013, sólo el 15.75% se investigaron como feminicidio.

Así mismo, establece que nuestro país, a raíz de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México, conocida como del “Campo Algodonero” tiene la obligación de cumplir con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación utilizados para investigar delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y feminicidios, con base en una perspectiva de género.

Así mismo, la propuesta menciona que en este marco de referencia el Estado mexicano tiene la obligación de conseguir la estandarización de la descripción de los actos y las sanciones penales que definen los códigos penales locales para estos delitos.

La proponente menciona que entre las 32 legislaciones penales estatales y el código federal existe una variedad de conceptualizaciones, descripciones, hipótesis normativas y sanciones. Esto produce falta de comprensión a cerca de los elementos dogmáticos del delito de feminicidio, permitiendo a su vez la presencia de elementos subjetivos y juicios de valor, contrario a lo que se establece en las recomendaciones internacionales y las jurisprudencias en la materia.

Tercera. Esta comisión considera que a pesar que el feminicidio se encuentra tipificado en 31 legislaturas locales, pendiente sólo en Chihuahua, la falta de estandarización del tipo penal del feminicidio es un elemento que impide la correcta integración de carpeta e investigación ministerial, principalmente por la presencia de elementos subjetivos y juicios



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

de valor; así como es un obstáculo para el trabajo conjunto y la cooperación entre las instancias de justicia de los estados y la federación.

Cuarta. Así mismo, esta comisión considera que las observaciones realizadas por el Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer a nuestro país contenidas en el documento CEDAW/C/MEX/CO/7-8, que en su numeral 19, inciso a) dice

“a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales;...”

Fortalecen la propuesta presentada.


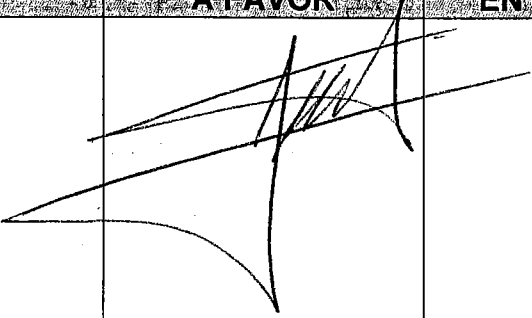

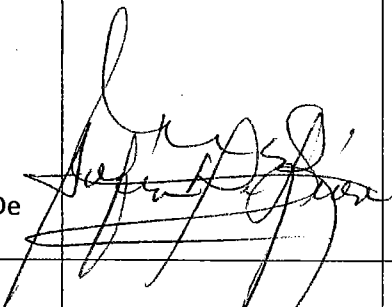



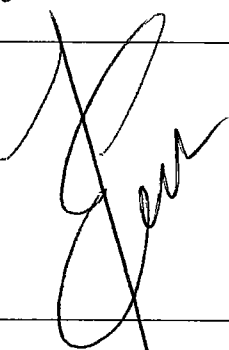


Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género Somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a los congresos de los estados a revisar su legislación penal a fin de considerar, en cumplimiento a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “Campo Algodonero”, la estandarización del tipo penal de feminicidio, a fin de ajustarlo a la perspectiva de género, a elementos objetivos que no dificulten su acreditación y a ubicarlo como delito de naturaleza jurídica autónoma del homicidio, tomando como referencia la descripción típica del artículo 325 del Código Penal Federal.

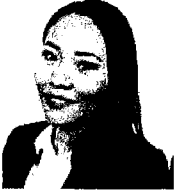
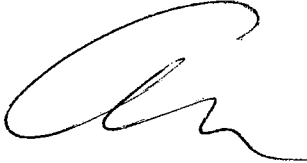







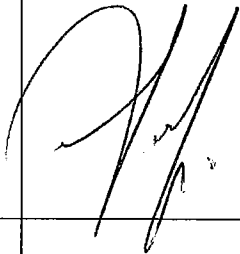


Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 07 de abril de 2016.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS A REVISAR SU LEGISLACIÓN PENAL A FIN DE ESTANDARIZAR EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO.




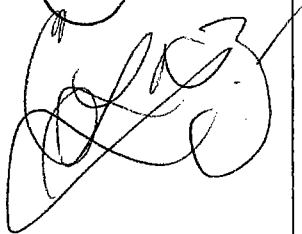

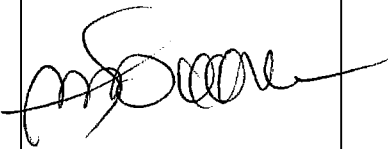

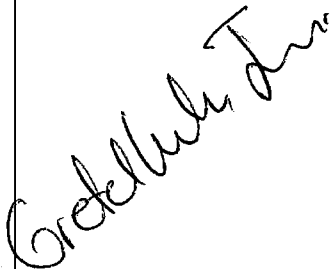


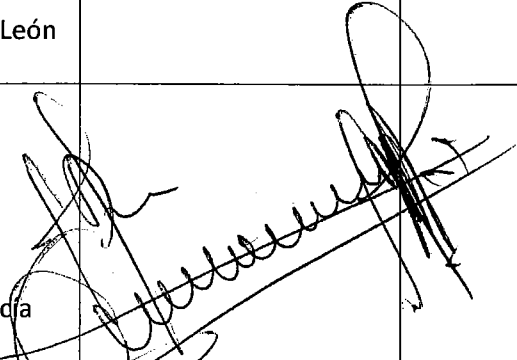
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofia Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			

69





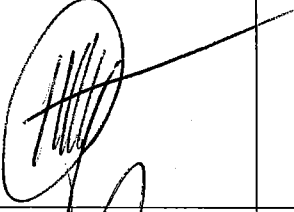

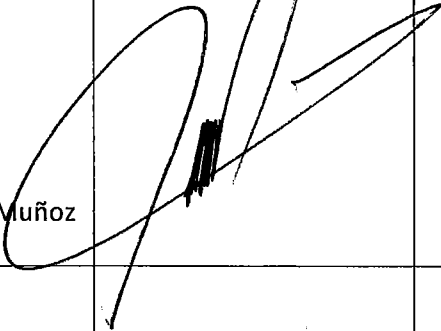



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS A REVISAR SU LEGISLACIÓN PENAL A FIN DE ESTANDARIZAR EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO.

 <p>Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui</p>			
 <p>Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			
 <p>Dip. Fed. Ágelica Reyes Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			




COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS A REVISAR SU LEGISLACIÓN PENAL A FIN DE ESTANDARIZAR EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO.

 Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo			
 Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello			
 Dip. Fed. Ana María Boone Godoy			
 Dip. Fed. Gretel Culin Jaime			
 Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard			
 Dip. Fed. David Gerson Gardja Calderón			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS A REVISAR SU LEGISLACIÓN PENAL A FIN DE ESTANDARIZAR EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO.

 Dip. Fed. Patricia García García			
 Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas			
 Dip. Fed. Irma Rebeca López			
 Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra			
 Dip. Fed. Karina Padilla Ávila			
 Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS A REVISAR SU LEGISLACIÓN PENAL A FIN DE ESTANDARIZAR EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO.

 <p>Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez</p>			
 <p>Dip. Fed. Concepción Villa González</p>			